

DECRETO No. 45

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 305, del 30 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, constituyéndose como una Institución estatal de carácter autónomo, adscrita al Ramo de Economía y por cuyo medio se designó como la autoridad superior en materia de política cafetalera nacional y demás actividades relacionadas con la agroindustria del café;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 996, de fecha 23 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, del 13 de mayo del mismo año, se introdujeron reformas a la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, con el objeto de actualizar la actuación de esa entidad, en su calidad de Institución rectora de la caficultura nacional; estableciéndose en el artículo 6 de dicho Decreto, que se reforma el Art. 52 de la referida Ley, en el sentido que las relaciones con el Órgano Ejecutivo las realizará el Consejo Salvadoreño del Café por medio del Ramo de Agricultura y Ganadería, a través de su titular, las cuales hasta la fecha se efectuaban a través del Ramo de Economía;
- III. Que en la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre del mismo año, se consignó el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño del Café, como una institución adscrita al Ramo de Economía, con una asignación por valor de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00), financiados con recursos del Fondo General, de cuyo monto se ha determinado a la fecha un saldo disponible por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$698,323.00); monto que por ministerio de Ley y a fin de darle cumplimiento al Decreto Legislativo No. 996 relacionado en el considerando anterior, debe ser transferido al Ramo de Agricultura y Ganadería para atender los gastos de funcionamiento de dicho Consejo;
- IV. Que con el propósito de viabilizar el traslado del Consejo Salvadoreño del Café, del Ramo de Economía hacia el Ramo de Agricultura y Ganadería como una entidad adscrita a este y a efecto que dicho Consejo pueda continuar con su normal funcionamiento y cumplimiento de la gestión Institucional durante el presente ejercicio de 2015, se hace necesario incorporar en la Ley de Presupuesto vigente las modificaciones correspondientes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, se adiciona en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 04 Consejo Salvadoreño del Café, según el detalle siguiente:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		698,323
04 Consejo Salvadoreño del Café	Dirigir la política cafetalera nacional, orientada al aumento de la producción de café, mediante la repoblación y renovación del bosque cafetalero a nivel nacional.	698,323
Total		698,323

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas.		698,323	698,323
2015-4200-4-06-04-21-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño del Café	698,323	698,323
Total		698,323	698,323

- B) Los recursos para financiar la creación de la Línea de Trabajo antes señalada por valor de \$698,323, serán disminuidos de las asignaciones correspondientes al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, Línea de Trabajo 05 Consejo Salvadoreño del Café, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Código: 2015-4100-4-07-05-21-1 Fondo General.
- C) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II - GASTOS, en la parte correspondiente al Consejo Salvadoreño del Café, se introducen las modificaciones siguientes:
- 1) Se modifica el código institucional de 4105 en todas las veces que aparezca, por el código institucional 4206.

- 2) Asimismo, en el Apartado de Ingresos, Rubro 16 Transferencias Corrientes, en la cuenta 162 Transferencias Corrientes del Sector Público, se modifica el específico 1624100 Ramo de Economía, por el específico 1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería.

Art. 2. Las 38 plazas por contrato programadas en el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño del Café continúan vigentes, manteniendo el mismo sistema de pago y salarios mensuales.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO



Constancia No. 2754

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 45, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en le parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 408, correspondiente al trece de julio del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada ANA NILSA MENDEZ DE DIAZ, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, quince de julio de dos mil quince.

Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



M.G.

